



A9-0035/2022

1.3.2022

INFORME

sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican la Directiva 2008/118/CE y la Directiva UE/2020/262 (versión refundida) en lo que respecta a las tiendas libres de impuestos situadas en la terminal francesa del túnel bajo el canal de la Mancha
(COM(2021)0817 – C9-0016/2022 – 2021/0418(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Irene Tinagli

(Procedimiento simplificado – artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican la Directiva 2008/118/CE y la Directiva UE/2020/262 (versión refundida) en lo que respecta a las tiendas libres de impuestos situadas en la terminal francesa del túnel bajo el canal de la Mancha

(COM(2021)0817 – C9-0016/2022 – 2021/0418(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2021)0817),
 - Visto el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C9-0016/2022),
 - Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0035/2022),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conexión fija del canal de la Mancha es un enlace ferroviario de túnel bidireccional, trazado bajo el canal de la Mancha, entre Folkestone (Kent, Reino Unido) y Coquelles (Pas-de-Calais, Francia). Cuenta con un túnel de servicio asociado y zonas de terminal en ambos extremos para el control de acceso a los túneles y salida de ellos. Presenta las características de una conexión marítima con controles fronterizos en las dos terminales de acceso. Ambas infraestructuras permiten un cruce marítimo en las mismas condiciones.

El 31 de diciembre de 2020, tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, la conexión fija del canal de la Mancha se convirtió en un enlace transfronterizo entre la Unión y un tercer país.

Dado que la Directiva sobre impuestos especiales¹ lo autorizaba, las compañías de transbordadores reintrodujeron las ventas libres de impuestos de bienes entregados a bordo de sus buques durante las travesías marítimas con destino al Reino Unido. También se han abierto tiendas libres de impuestos en los puertos de Calais y Dunkerque. Por otro lado, el Reino Unido ha autorizado ya la apertura de un establecimiento en la terminal británica de la conexión fija del canal de la Mancha en Folkestone.

Sin embargo, con arreglo a las normas en vigor, en la terminal francesa de la conexión fija del canal de la Mancha no se pueden abrir tiendas libres de impuestos.

La finalidad de la propuesta es poner a disposición de los viajeros que utilicen la conexión fija del canal de la Mancha desde Francia hasta el Reino Unido tiendas libres de impuestos comparables a aquellas a las que tienen acceso las personas que viajan desde un Estado miembro a un tercer país por vía marítima.

Los pasajeros de la conexión fija del canal de la Mancha se encuentran en la misma situación que los pasajeros que abandonan por vía marítima el territorio fiscal de la Unión. Una vez que han realizado la facturación y accedido a la terminal en la que se encuentran las tiendas libres de impuestos, los pasajeros de la conexión fija del canal de la Mancha se encuentran, en principio, en una situación similar a la de los pasajeros de un puerto, puesto que están obligados a proseguir viaje a un tercer país.

Por consiguiente, la terminal de la conexión fija del canal de la Mancha debe considerarse equivalente a un puerto en el sentido del artículo 14 de la Directiva 2008/118/CE del Consejo.

La presente propuesta consiste en una modificación técnica de las normas sobre las tiendas libres de impuestos y, como tal, no constituye una nueva política ni aporta un cambio sustancial a la política existente. La propuesta se limita a la reintroducción del estatuto especial exclusivamente para la conexión fija del canal de la Mancha en la terminal francesa (Coquelles) y no para las terminales ferroviarias en general.

¹ El artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE (DO L 9 de 14.1.2009, p. 12) autoriza a los Estados miembros a eximir de los impuestos especiales los productos entregados en establecimientos libres de impuestos situados en aeropuertos y puertos de la Unión para su venta a viajeros con destino a un tercer territorio.

Es una consecuencia directa de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea y del hecho de que la conexión fija del canal de la Mancha se haya convertido en una conexión transfronteriza entre la Unión y un tercer país. Además, la situación de la conexión fija del canal de la Mancha es única en Europa, ya que se trata de un túnel submarino entre un país de la Unión y un tercer país.

Habida cuenta del carácter de la propuesta y de su contenido procedimental, la ponente propone que el Parlamento apruebe la propuesta sin enmiendas con arreglo al procedimiento simplificado del artículo 52 del Reglamento interno.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Modificación de la Directiva 2008/118/CE y la Directiva UE/2020/262 (versión refundida) en lo que respecta a las tiendas libres de impuestos situadas en la terminal francesa del túnel bajo el canal de la Mancha
Referencias	COM(2021)0817 – C9-0016/2022 – 2021/0418(CNS)
Fecha de la consulta al PE	20.1.2022
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 27.1.2022
Ponentes Fecha de designación	Irene Tinagli 25.1.2022
Procedimiento simplificado – fecha de la decisión	28.2.2022
Examen en comisión	28.2.2022
Fecha de aprobación	28.2.2022
Fecha de presentación	1.3.2022